altos, teniendo que subir a fuerza de brazos toda la tierra vegetal, necesaria para reemplazar la que continuamente se deslíe y precipita hacia los valles por la acción de la lluvia. La abundancia de las producciones agrícolas y fabriles dá lugar a un mercado tan basto, que en su comparación es casi cero todo su comercio exterior, y el interno solo es acaso en su extensión muy poco menos que el general de todas las naciones de Europa, en sentir de Smith, y en fín, su población ha llegado a la asombrosa suma de doscientos millones de habitantes, en terminos de que no bastando ya aquel terreno para alimentar mayor número de hombres, se vén en la dolorosa presisión de sacrificar todos los años muchos millones de niños recien nacidos, por no poderlos mantener las escasas facultades de sus padres.

Y bien, ¿cómo es que la China sola, sin exemplo entre ningúna otra de todas las demás naciones del antiguo y nuevo mundo, ha podido caminar tan constante y progresivamente hacia su omnímoda prosperidad, hasta llegar a un grado estacionario del quel no parece ya poder pasar ulteriormente? Este prodigio inaudito de la China proviene de que allí jamás se ha pensado en poner trabas al resorte de la producción, constantemente reprimido entre todas las naciones: allí se produce todo quanto puede producirse, por que todo quanto se produce, se consume; y se consume quanto se produce, por que siempre hay toda la abundancia de moneda necesaria para comprar todo quanto se puede consumir, sin advertirse allí jamás lo que pasa diariamente entre nosotros y entre todos los demás pueblos de la tierra, de que sean muchos millones de veces más las compras que dexan de hacerse en cada día por la falta de moneda, que las que se hacen con ella. La moneda de los chinos siempre está circulando perennemente en el seno de aquel imperio vasto, sin poder salir jamás por ningúno de sus puertos, al reves de lo que sucede con la nuestra de oro y plata que esta saliendo incesantemente para afuera, siendo siempre menos la que queda girando entre nosotros, que la que se exporta todos los años para las naciones extrangeras. Así es, que esta moneda de los chinos conserva todo el caracter de una verdadera antimercancía, pues sin estar prohibida su extracción por algúna ley terminante y positiva, jamás se ha visto hasta ahora que ningún comerciante de la infinita muchedumbre de los que continuamente estan acudiendo a los puntos de Canton y de Macao, haya tratado jamás de comprarles una sola de sus cagias ó monedas. Esta moneda de los chinos es toda de cobre y con una ligera mezcla de plomo y de estaño, que le da la dureza y consistencia de nuestro metal campanil: las piezas están taladradas por el centro para poderlas ensartar y cargar facilmente, sin riesgo de que se pierdan y de estas sartas forman las sumas que llaman maces y canderenas.

Para dar algúna idea del pequeño valor de estas monedas, basta observar lo que dice de ellas el Lord Macartney en la historia de su viaje a la corte de Pekín por los años de 1793 y 94, a saber, que un peso del cuño mexicano vale por seiscientas de estas cágias, y en algúnas provincias, por setecientas y cincuenta. Si nosotros, siguiendo la división natural del peso del cobre en onzas, quartas y ochavas, formamos monedas cuyo valor intrinseco corresponda al de quartos, ochavas, diez y seisavos, y treinta y dosavos, del medio ó adarme de plata, todavía estas ultimas monedas, es decir, las treinta y dosavas quedarán mucho más manejables y estarán mucho menos expuestas a perderse de entre las manos, que los medios de plata, pues tendrán un peso duplo de estos ó de dos adarmes, como los reales de plata. En este caso, las monedas más pequeñas de cobre que representen las ultimas fracciones del peso de plata de nuestro actual cuño mexicano, se acercarán mucho al valor de las cagias de los chinos, pues llegarán al número de quinientas doce, y todavía quedará campo abierto para doblar este número, en caso necesario, formando sesenta y quatroavos del medio de plata que consten de un adarme de cobre, así como los medios reales de plata que solo contienen el peso de un adarme de este metal; y entonces nuestro sistema de moneda llegaría a un grado de perfección digno de un pueblo extremadamente civilizado, que, conociendo perfectamente bien la teoría de la producción de las riquezas, afianzaría su reproducción y multiplicación, facilitando los medios de su consumo hasta en sus ultimos y más pequeños elementos.

A la verdad, el arte de la civilización está todavía tan en mantillas, que ningúno de los economistas más ilustrados de la Europa ha meditado hasta ahora lo bastante sobre la necesidad de la subdivisión de la moneda. Estando subdivididos infinitamente en la naturaleza todos los objetos destinados a satisfacer las pequeñas pero infinitas necesidades del hombre, y siendo también muy pequeñas las cantidades que de cada uno de estos objetos entran en la composición del alimento diario de cada individuo, es evidente que sin monedas equivalentes a los pequeñísimos valores de las cortas porciones que de cada objeto puede consumir cada individuo, se vería la necesidad de invertir en cada compra más moneda de la necesaria, y se vería privado, por lo mismo, de poder adquirir con el sobrante otra de las cosas que le hicieren falta. Así es, que esta subdivisión de la moneda es una cosa de primera necesidad para facilitar los consumos, sin los quales es

imposible que se reproduzcan y multipliquen los bienes, pues su reproducción, a confesión de todos los economistas, no tiene otra medida, que la de los consumos. El comercio de las cosas bien puede hacerse en grande; pero ellas no se consumen sino en pequeño, y así solo la moneda menuda que facilita este consumo, es el verdadero exe de la circulación del comercio. Con la división ideal de la moneda no es tan facil hacerlo por menor como con su división real, verdadera y efectiva. En la provincia de Guadalaxara, por exemplo, sería muy embarazoso comprar diez y seis cosas con medio real de plata, y la memoria del vendedor tendría que fatigarse demasiado en unas ventas de un detall tan minucioso, si el mismo medio de plata no estuviera representado efectivamente por diez y seis monedas físicas llamadas pilones, con cuyo auxilio puede muy bien el comprador, sin embarazar demasiado al tendero, mercar las diez y seis cosas, que quiere adquirir con el medio.

Tan pequeño como es, el valor de las monedas ó cagias de los chinos, basta una sola de ellas, dice el Viajero Universal para comprar una tasa de café, un vaso de aguardiente, una pipa de tabaco, etc., y lo mismo sucedería entre nosotros, si el valor del adarme de plata estuviere representado por treinta y dos monedas de cobre del peso de dos adarmes. Con una sola de ellas podría comprarse un plátano, un zapote, una guallaba, un limón, una tuna, una pitaya, un ajo, una cebolla, media docena de quachiles, un pozuelo de miltomates, un par de nueces, una hebra de pita etc., etc., en las épocas y parajes en que el centenar de las cosas referidas no pasa de real ó real y medio. Si el valor del adarme de plata estuviera efectivamente representado por las treinta y dos monedas de cobre mencionadas, se pudiera pagar con ellas hasta los servicios más pequeños, sin que nada se hiciese de valde: los mendigos hallarían más fácilmente quien pudiese darles una limosna, y sobre todo, este sería el arbitrio infalible de que el gobierno sacase grandes sumas hasta de las gentes más pobres, no extorcionando al miserable con lo cuantioso de una contribución que lo arruinase; sino con la acumulación de las muy pequeñas insconstantemente repetidas, así como el diestro y hábil negociante que rejunta un grueso capital, no de las grandes ganancias de cada venta en particular, sino de los pequeños lucros de la repetición de muchas centuplicadas con el cebo de la baratura. El hombre bárbaro é incapáz de reflexionar sobre nada, mientras mayor es su estupidez y su ignorancia, más se desdeña de hacer las cosas en detall, y todo lo quiere hacer en grandes ó de un solo golpe; sin advertir que el mismo Dios, con ser Dios, no ha formado los objetos más grandes de la naturaleza sino de partes infinitamente pequeñas, como la tierra que sólo se compone de átomos, y como la inmensidad de las aguas del océano que solo constan de inperceptibles y pequeñas gotas.

Desde el principio del mundo no ha habido tres invenciones más grandes, dice el Marques de Mirabeau, ni que hayan dado tanta estabilidad a las sociedades políticas, no contando ahora con otros inventos que las han enriquecido y adornado, como la de la escritura, la qual solamente habilita a la naturaleza humana para transmitir sin alteración sus leyes, sus contratos, sus anales, y sus descubrimientos. La segunda es la invención de la moneda, que liga todas las relaciones que tienen entre sí las naciones civilizadas. La tercera la tabla económica, que es el resultado de las otras dos, que las completa perfeccionando sus objetos, el gran descubrimiento de nuestra edad; pero cuyo beneficio y fruto solo nuestra posteridad ha de ser quien le disfrute. Pero este elogio magnifico y pomposo que ha hecho de la moneda el amigo de los hombres, y que nada tiene de exagerado si recae sobre lo que debe ser la moneda, y no sobre lo que ha sido en todos los pueblos del mundo, de ningúna manera puede convenir a la de plata. Esta moneda por los notorios defectos de que adolece y que acabamos de analizar, esto es, por su qualidad eminente de mercadería que la expone a estar saliendo incensantemente del territorio de cada nación, para pasar al de las otras, y con la qual por consiguiente, jamás podrá contarse con seguridad para que sirva perpetua y constantemente de palanca de los cambios; por su escasez, que dá lugar a que sean muchos más los cambios que por su falta dexan de hacerse diariamente, que los que se hacen por su medio; y por su indivisibilidad en pequeñas piezas comodamente manejables y ajustadas al baxo precio de los pequeños objetos de consumo, jamás dexará de ser otra cosa, que la traba de la producción, y lejos de poderse mirar como la palanca de la civilización de la especie humana, se la debe ver como el contrario, como el resorte principal y más poderoso de su actual degradación y envilecimiento. El revés, el cobre, por la facilidad de poderse acumular en pocos años, hasta ponerse á nivel de los consumos y de los consumidores; por los obstáculos que opone a su extracción, a causa de su poco valor y mucho peso; y por la comodidad de poderse dividir en partes muy menudas y proporcionadas al valor de los pequeños objetos del consumo de por menor, que es el único modo con que todo se consume entre los hombres, siempre deberá ser visto, como el muelle más activo y vigoroso de la gran rueda del comercio interior de las naciones,

como el instrumento de la abundancia, y por consiguiente, como la palanca natural del liberalismo.

En conclusion, solamente la moneda de cobre, fabricada en abundancia, puede dar todos los ensanches posibles al consumo de la riqueza, facilitandolo hasta en sus ultimos elementos, y solo ella, por consiguiente, podrá; poner en marcha el carro de la producción, constantemente paralizado ó detenido por la escasez de la plata. Esta ventaja inapreciable de la moneda de cobre, origen de todas las demás naturales y sociales que el hombre puede disfrutar sobre la tierra, hace que les aparezcan ó sean enteramente nulos todos los inconvenientes y defectos que la irreflexión y la ignorancia puedan poner a esta moneda divina. El más fuerte y obvio que desde luego se presenta contra ella, es el de su embarazosa y difícil conducción de unos a otros lugares a causa de su mucho peso y volumen; pero no se advierte que la mayor parte de las cosas de primera necesidad que se compran con ella, tienen sin comparación mucho mayor peso y volumen, y no por eso dexan de ser objeto de un comercio y de una circulación muy activa. Quando la carga de maíz, por exemplo, estuviere al valor de dos pesos, se la comprará con ocho libras de cobre, pero pesando doce arrobas la carga, es evidente que tiene un peso de treinta y siete veces y media mayor, que el cobre con que habrá de comprársela. Lo mismo que digo del maís, sucede a proporción con otros muchos objetos destinados a nuestro diario sustento, como el frixol, el garvanzo, las patatas, las habas, la lenteja, etc., etc.

En segundo lugar, este mismo peso y volumen de la moneda de cobre es precisamente la qualidad que nos la debe hacer más preciosa, como que es la que dificulta a los extrangeros su extracción y asegura su permanencia entre nosotros, al revés de la de plata y oro siempre expuesta a volársenos de entre las manos y a dejarnos sin palanca para los cambios, como ha sucedido con los dos millones de millones de pesos que de ella se han acuñado desde el principio de la conquista, y de los quales es casi nada la cantidad que circula en nuestro suelo.

En tercer lugar, este inconveniente de la difícil conducción de esta moneda de unos a otros lugares está enteramente vencido por la organización del banco nacional, de que tantas veces he hablado en mis escritos, y que por medio de grandes depósitos de ella en todos los lugares facilita su conducción mucho más, que la del oro y de la plata, por medio de libramientos siempre pagaderos a letra vista y girados con un pequeño interés.

Todavía sería mucho más infundada, la objeción de que la fábrica y fundición de esta moneda sería demasiado costosa, pues por mucho que lo sea, jamás lo será tanto como la amonedación de la plata, operación en que se gastan anualmente sumas inmensas, sin conseguirse otro efecto, que el de gastar para perder ó gastar para rebaxarle su valor a este precioso metal; y después de todo, y a pesar de tanto gasto invertido, en la acuñación diaria é incensante de esta moneda año por año, jamás hemos podido conseguir en tres siglos el fixar entre nosotros toda la cantidad necesaria para mantener en corriente la explotación de los obstruídos manantiales de nuestras minas, campos y talleres. En la amonedación del cobre se gastará mucho, es verdad, pero se gastará de una vez, y este metal una vez amonedado seguirá circulando entre nosotros muchos abos, sin necesidad de refundirlo, hasta que se hubiese gastado con el uso. Después de todo, es necesario considerar las pérdidas que en la fundición de esta moneda sufriere la nación, con la que experimenta el labrador con la semilla que arroja por el suelo para verla después centuplicada, pues todos los gastos serán abundantemente recompensados con la asombrosa cantidad de productos de toda especie que comenzarán luego a rendir los capitales fecundados con su auxilio, y hoy esterilizados por su falta.

APENDICE III.

De la organización de un banco nacional para dar un golpe mortal y perentorio al despotismo.

CAPITULO I.

De la creación de una palanca perpetua y permanente para la organización del banco nacional.

Artículo 1.—En toda la extensión de la República no circulará otra moneda, que la marcada con el sello nacional y se abolirá la privada de los pulperos, que actualmente circula sin ningúna garantía en puntos muy reducidos del mercado público, y que por lo mismo más es un estorbo, que una palanca, para el giro del comercio de por menor.

Art. 2.—No pudiéndose hacer de plata las monedas que representan cantidades inferiores al adarme de este metal, por la suma pequeñez que adquirirían, en terminos de perderse facilmente de entre las manos, para la fabricación de las de esta clase se adoptará el cobre, no dándole el valor de dos pesos por libra, como tiene el acuñado en México por el gobierno español, sino solamente el de dos reales, para que su valor numismático quede al nivel de su precio mercantil.

Art. 3.—A consequencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los tlacos, ó quartos del medio real de plata se compondrán de una onza de cobre los medios tlacos ú ochavos, de media onza: los pilones ó diez y seisavos, de una quarta; y los medios pilones ó treinta y dosavos de una ochava.

Art. 4.—Toda la moneda de la República tanto la de oro y plata, como la de cobre, no tendrá más que un solo tipo, y será el que la experiencia de más de un siglo tiene acreditado ser el más fuerte para resistir a la frotación ó al uso de su manejo, es decir, el de los dos mundos unidos y colocados entre dos columnas, con la inscripción DISSITOS. NECTIT. y al pie, el lugar de la fabricación y las iniciales del nombre y apellido del fabricante; y al reverso, el genio de la libertad, con la inscripción, DEUS ET. LIBERTAS. y al pie, la fecha de la fabricación y el valor de la moneda, como por exemplo, en los treinta y dosavos de cobre 1.512 VIC. ARG., es decir, unum quingentesimun duodecimun uncide argenti.

Art. 5.—Siendo la moneda indispensablemente necesaria para mantener en un contínuo movimiento la gran rueda de la producción y no pudiéndose contar seguramente para este efecto con la moneda de oro y plata, por la tendencia que tienen una y otra a salir hacia afuera a causa de su qualidad eminente de mercaderías de exportación, como nos lo tiene acreditada la experiencia de tres siglos; a fin de que nuestro comercio interior de por menor, del qual depende esencialmente el de por mayor, tanto interior como exterior, jamás se paralize por falta de su palanca natural, que es la moneda, se labrarán de la de cobre quince pesos por cada habitante de la República ó noventa millones para toda la población que no baxe de seis millones de habitantes.

Art. 6.—Estos noventa millones de moneda de cobre se repartirán por todas las provincias en razón directa de su población ó a razón de quince pesos por cada habitante: la cantidad que le tocare a cada provincia, se repartirá por todos sus distritos igualmente a razón de quince pesos por cada habitante; y la que le tocare a cada distrito, se repartirá en la misma proporción por todos sus cantones ó secciones del mismo distrito.

Art. 7.—Para abreviar, y hacer al mismo tiempo lo menos costosa posible, la fabricación de esta moneda, ella no será acuñada, como la de oro y la de plata; sino solamente vaciada como las cagias de los chinos, y se fabricará en las capitales de todas las provincias, y en todos los Reales de Minas abundantes en betas de cobre, donde este metal pudiere adquirirse al precio de veinte pesos el quintal.

Art. 8.—Para facilitar la colección de la mala moneda de esta clase, fabricada en México, impedir los progresos de su falsificación, y favorecer la explotación de los minerales de cobre, la nación se reservará el derecho de comprarlos a los mineros, pagándoselé a razón de veinte pesos el quintal, como también el de comprar y pagar al mismo precio todo el cobre viejo de utensilios que se vendiere, siendo de quenta de los vendedores los gastos de fundición para reducirlo a planchuelas ó barretones; y los venderá a los particulares a razón de dos reales la libra.

Art. 9.—Para colectar los fondos necesarios para la fabricación de esta nueva moneda, se invitará a todos los prelados seculares y regulares de todas las iglesias de la República, para que presten a la nación todas las alhajas de oro y plata, que quisieren, y que no fueren indispensablemente necesarias para el culto. La nación afianzará la devolución de estas alhajas de cada iglesia, de su mismo peso de ley, y mejoradas de hechura, con más de medio millón de pesos con que las iglesias catedrales concurren anualmente para varios ramos de la administración del gobierno, quedando todos los años en poder de los cabildos la tercera parte de dicha cantidad para el abono del importe de estas alhajas.

Art. 10.—Para el mismo importante objeto, todas las iglesias prestarán a la nación todas las campanas que no fueren de primera necesidad para convocar los fieles a los templos, y la nación devolverá su importe, garantizándolo con los mismos fondos que quedan especificados en el artículo anterior.

Art. 11.—Luego que se haya fabricado suficiente cantidad de esta moneda, para comenzar a organizar el banco nacional de todas las capitales de provincia, pueblos cabeceras de distrito y de canton, se irá dirigiendo a los administradores la que le tocare a cada punto, baxo la inmediata inspección y responsabilidad del Gobernador de cada lugar y del congreso municipal, quien quidará de facilitar lugar seguro para la custodia de estos caudales; y tanto el primero, por sí mismo ó por medió de alguno de sus ayudantes, como el segundo por medio de dos individuos, sorteados de su mismo seno, revisarán la existencia de la moneda, sujetándola al peso de romana, en los cortes de caxa semanarios, mensuales y anuales. Dos ó tres vecinos de cada lugar serán arbitros, siempre que quisieren, a presenciar la revisión de esta moneda, y en este caso autorizarán con sus firmas el resultado, a continuación de los revisores de oficio.

Art. 12.—Para excusar a los ciudadanos de la necesidad de cargar esta moneda de unos lugares a otros, a todos los que quisieren, se les darán libramientos con el premio de un tres por ciento, con tal que la distancia a que hubiere de pagarse la libranza no pase de cinquenta leguas; pero si pasare de ella, pagarán un tlaco más por cada peso a cada vez que la distancia ulterior fuere de otras cinquenta leguas.

Art. 13.—A cada libramiento que se girare, se dirigirá carta de aviso al banquero contra quien se librare. Todos los libramientos girados en un año se marcarán con el número que les corresponda des-

de el 1 en adelante; y de cada uno de ellos se apuntará en un libro, destinado expresamente para el efecto, una partida como la del tenor siguiente: por cien pesos librados en esta fecha, con tal número, contra el banco de tal parte, a favor del ciudadano tal——tres pesos. En la casilla de cada una de estas partidas se dexará un claro suficiente para apuntar la razón del recibo de la carta de aviso, y la fecha en que se pagare el libramiento.

Art. 14.—Quando en algún banco escaseare la moneda para estos libramientos, el administrador, instruído por los estados semanarios y mensuales de los demás bancos, de los pagarés en que la hubiere en abundancia ocurrirá con tiempo al más cercano pidiendo la que hubiere menester en calidad de reintegro.

Art. 15.—El ciudadano que acumulare en su poder una gran cantidad de esta moneda, y no quisiese mantener su casa embarazada con ella, será arbitro a depositarla en qualquier punto del banco nacional, pagando un tlaco por cada peso en cada año, y recibirá un billete de constancia, impreso en papel de marquilla y marcado con el número que le corresponda, según el orden con que lo tomare; y estos billetes se renovarán todos los años, y de ellos imprimirán lista en todos los cortes de caxa semanarios, mensuales y anuales, y todos los banqueros provinciales, distritales y cantonales de la República, como también de todos los libramientos que hubieren recibido y pagado, con expresión de sus números y del origen de su procedencia.

CAPITULO II.

De las fuentes del banco nacional.

Art. 16.—Para asegurar perpetuamente la conservación de los capitales píos, sin que ningúno de ellos llegue jamás a perderse, como tantos otros de esta clase que se han perdido, y están todavía expuestos a perderse; para afianzar igualmente para siempre los sufragios debidos a las almas de los fundadores de estos capitales, y sus réditos a los usufructuarios de ellos; y en fín, para que los bienes consignados a las manos muertas entre en el mismo giro rápido y activo de la fructificación y circulación de los demás bienes nacionales, la nación tomará todos los capitales de esta clase, a cuya toma no se opusiere perjuicio de tercero, para fincarlos sobre las tierras, cuyo valor siempre creciente en razón directa de la población y la industria, garantize más y más cada día estos capitales y sus productos.

Art. 17.—Teniendo la nación afianzada, generalizada y mejorada la educación y enseñanza de la juventud de ambos sexos, en toda la extensión del territorio republicano, tomará todos los capitales, fincados para este objeto, y serán agregados a los fondos del banco.

Art. 18.—Teniendo asímismo la nación afianzada, jeneralizada y mejorada la curación de los enfermos en los hospitales, tomará todos los capitales fincados para este objeto, y los agregará igualmente a los fondos del banco.

Art. 19.—La nación tomará todos los capitales de capellanías, pertenecientes a clérigos particulares, llamados por los fundadores a disfrutarlas, siempre que quisieren expontaneamente ver mejor garantizados estos capitales y el pago de sus réditos, depositándolos en poder de la nación, que en poder de algún ciudadano particular.

Art. 20.—La nación tomará todas las fincas rústicas y urbanas de monjas y frailes, siempre que las comunidades a que pertenezcan, quisieren expontaneamente tener bien afianzadas estas fincas y el pago de sus réditos, obligándose la nación a ponerselos, netos y libres de todo gasto de administración y recaudación, dentro de las mismas celdas de sus conventos.

Art. 21.—Todas las tierras adquiridas a titulo de conquista, y vinculadas para mayorazgos de las familias de los conquistadores, serán devueltas a la nación, agregadas a los fondos del banco y distribuidas en predios, con arreglo a la ley agraria fundamental de la República. Pero, por un efecto de equidad, a sus actuales poseedores, hijos y nietos, con tal que fixen su residencia en el territorio republicano, se les dará una pensión, que para los sucesores de Cortés y Colón no pasará de siete mil pesos, y para los demás, se arreglará en los terminos que dispusiere el supremo congreso nacional.

Art. 22.—La nación tomará todos los caudales que los ciudadanos quisieren imponer al rédito de un cinco por ciento sobre los fondos del banco nacional, obligándose a pagarles estos réditos poniéndolos a su debido tiempo dentro de las mismas casas de sus moradas.

Art. 23.—En fín, todos los ramos de la hacienda pública serán otras fuentes destinadas a nutrir los fondos del banco nacional.

CAPITULO III.

Objeto de la organización del banco nacional.

Art. 24.—El objeto primario, principal, perpetuo y directo de la organización del banco, es la redención del terreno nacional, comprándolo a sus actuales propietarios a medida que le fueren vendiendo, para repartirlo al precio más barato posible entre el mayor posible número de ciudadanos y del modo más propio para que rinda la mayor posible cantidad de productos.

Art. 25.—El segundo objeto es, garantizar la dignidad é independencia individual del ciudadano, impidiéndolo postrarse en sus cuitas ante un déspota, y recibir dinero con usura, facilitándole la nación quanto hubiere menester en sus empresas sobre tierras, casas, metales de toda especie labrados y en pasta, y sobre todo género de piedras preciosas, joyas alhajas y efectos cuyo depósito pueda efectuarse sin demérito de su valor el premio de estos préstamos, será de un cinco por ciento en un año: de dos y medio por ciento, en medio año, de diez reales por ciento, en tres meses, etc., etc.

Art. 26.—El tercer objeto, consequencia forzosa de los dos antecedentes, es aniquilar de raíz el despotismo y prepotencia de la aristocracia, ocacionados por la acumulación de la riqueza nacional, y principalmnete de la territorial, en un corto número de manos, y asegurar sin convulsión sobre sus ruinas el triunfo de la democracia, del orden, de la justicia, del equilibrio social y de la dignidad de nuestra especie.

CAPITULO IV.

Del manejo del banco nacional.

Art. 27.—Cada uno de los ramos destinados a nutrir el banco, tendrá su arca particular, con la inscripción que le corresponda, como por exemplo: Arca de la renta general territorial. Arca de la contribución provisional sobre tierras de los propietarios particulares. Arca de la contribución provisional sobre casas, etc., etc. Así mismo, cada arca tendrá un oficial encargado privativamente de su manejo, y uno solo no podrá encargarse del de dos ó más arcas, a menos que lo pudiera desempeñar bien y comodamente. También tendrá cada arca tres llaves de distinta cerradura, una de las quales parará en poder del administrador del banco, otra en poder del contador ú oficial mayor, y otra en poder del oficial encargado privativamente de su manejo. En fín, dentro de cada arca habrá un libro en que se apuntarán las partidas de ingreso y egreso.

Art. 28.—Al fín de cada semana, mes y año, se publicarán en todos los lugares donde estuviere organizado el banco, los estados del ingreso y egreso de cada una de sus arcas. Los estados de los bancos cantonales se dirigirán al banco del pueblo cabecera de distrito en donde se formará, publicará, y circulará por todos sus cantones el estado general distrital del banco. Los estados distritales se dirigirán al banco de la capital de su provincia respectiva, en donde se formará y publicará el estado general provincial del banco que se circulará por todos los bancos distritales y cantonales. En fín, los estados generales provinciales del banco, se dirigirán al banco de la metrópoli, en donde se formará, publicará y circulará el Quadro general del Banco Nacional en todos los puntos de su ramificación por todo el territorio republicano.

APENDICE IV.

Sobre el establecimiento de una ley agraria para dar medios de subsistir a todos los que carecen de ellos o para enriquecer a todos los pobres.

La ley agraria, de que tanto he hablado en mis escritos anteriores, y cuyo establecimiento es de la mas absoluta e indispensable necesidad para la extirpación de la miseria y vicios que manan de ella, está contenida en los artículos siguientes:

Artículo 1.—Todas las tierras pertenecientes a la nación, y todas aquellas de que pueda disponer sin perjuicio de tercero y que quedan especificadas en el capítulo II, del apéndice anterior, serán divididas en predios de un octavo de legua quadrada o en porciones de cinco caballerías en que quepan treinta fanegas de sembradura de maíz.

Artículo 2.—El precio del arrendamiento anual de cada una de las referidas treinta fanegas de sembradura de maíz, en las tierras mas feraces y mas ventajosamente situadas para el comercio, será de doce reales; en las de mediana calidad, de un peso; y en las de ínfima clase, de poco mas de seis reales o lo que es lo mismo, los predios de primera clase se arrendarán por quarenta y cinco pesos al año, los de segunda, por treinta, y los de tercera, por veinte y cinco.

Artículo 3.—Los ciudadanos que arrendaren estos predios, los disfrutarán por todo el tiempo de su vida, y serán árbitros a hacer en ellos todas las mejoras que quisieren, obligándose la nación a pagárselas por su justo precio, el día en que fallecieren o quisieren renunciarlos, precediendo, para el efecto, avalúo de peritos, sorteados de entre los mismos labradores.

Artículo 4.—Para ser arrendatario de un predio nacional, no se necesita mas, que afianzar el pago de su arrendamiento, y dos de estos mismos arrendatarios podrían ser fiadores de un tercero. En los archivos de los congresos municipales habrá un libro en que se apuntarán todos los predios nacionales, que existan en cada jurisdicción, los nombres de los arrendatarios y los de sus fiadores, que firmarán a continuación de los sujetos a quienes hubieren fiado.

Art. 5.—Siempre que hubiere de arrendarse algún predio nacional, se pondrá en pública subasta y se rematará en el mejor postor.

Artículo 6.—Todas las leyes contrarias a la libre circulación de las tierras, quedan desde luego abolidas.

Artículo 7.—Todas las tierras pertenecientes a los indios, tanto las que formaren el fundo legal de sus pueblos, como las que se hubieren comprado con dineros de la comunidad, se dividirán en tantas porciones iguales, quantas fueren las familias de los